Santiago, 9 3 AGO. 1979

VISTOS:

- 1. La solicitud presentada por el Banco Industrial y de Comercio Exterior, para que se le conceda la autorización para entrar en funcionamiento;
- 2. La Resolución N° 32, de 28 de mayo de 1979, de esta Superintendencia, visada por el señor Ministro de Hacienda, por la cual se autorizó la existencia y aprobaron los estatutos por los cuales se regirá el banco a que se refiere el número anterior;
- 3. Que el extracto de los estatutos aprobados por la citada Resolución fue publicado en el Diario Oficial de 5 de junio de 1979, e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, a fs. 6.457 N° 4.098 el 6 del mismo mes;
- 4. Que el capital mínimo establecido por la ley para los bancos comerciales vigente a la época de autorizarse su existencia ha sido enterado por el referido Banco, según consta de la escritura de constitución;
- 5. Que el Banco Industrial y de Comercio Exterior ha adquirido parte del activo de Financiera Melón S.A. y se ha hecho cargo de parte de su pasivo, según documento privado de fecha dos de agosto de 1979, protocolizado en la Notaría de don Enrique Morgan Torres y además ha acreditado que se encuentra preparado para iniciar sus actividades;
- 6. Que, como consecuencia de lo anterior, desde el momento en que entre en funcionamiento el nuevo banco comercial, Financiera Melón S.A. ha acordado cesar en su giro financiero, y

Lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de

Bancos,

RESUEL VO:

- 1. Concédese la autorización para funcionar al banco comercial denominado "Banco Industrial y de Comercio Exterior". La iniciación de actividades deberá hacerse a más tardar el día 16 de agosto de 1979.
- 2. Revócase la autorización para operar como sociedad financiera a "Financiera Melón Sociedad Anónima" desde la fecha en que entre en funcionamiento el banco comercial a que se refiere esta Resolución.
- 3. Anótese esta Resolución en el Registro de Comercio al margen de las inscripciones sociales del banco comercial que entrará a funcionar y de la sociedad financiera que cesará en su giro financiero a que se refiere esta Resolución.

MIGUEL IBANEZ BARCELO